



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 020 - 2019-SANIPES/GG

Surquillo, 26 JUL. 2019

### VISTOS:

El Memorando N° 237-2019-SANIPES/GG de la Gerencia General, el Informe N° 176-2019-SANIPES/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30063, modificada por Decreto Legislativo N° 1402 se crea el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES, como un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia;

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1402 modifica entre otros, los literales b) y c) del artículo 5 de la referida Ley N° 30063, y con ello las denominaciones de Dirección Ejecutiva por Presidencia Ejecutiva y Secretaría General por Gerencia General;

Que, conforme al artículo 92 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, concordante con el artículo 94 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y modificatoria; las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que es de preferencia abogado y es designado mediante resolución del titular de la entidad, pudiendo ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal o en adición a sus funciones; y es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública;

Que, al respecto, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley de Servicio Civil establece que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, por su parte, el sub numeral 8.1 del numeral 8 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC: "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE; establece que en caso el Secretario Técnico fuese denunciado o procesado o se encontrara incluido en alguna de las causales del artículo 88 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad que lo designó debe designar a un Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento;



Que, con Resolución de Gerencia General N° 015-2019-SANIPES/GG, se designa al abogado Teobaldo Ariosto Silva Araujo como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES;

Que, de conformidad con los documentos de vistos, se considera pertinente designar a un Secretario Técnico Suplente de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera- SANIPES, para conocer y tramitar las denuncias presentadas por el señor Percy Richard Bazalar Rocha, contra el señor Teobaldo Ariosto Silva Araujo (actual Secretario de los procedimientos administrativos disciplinarios);

Que, el artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de SANIPES, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, establece que la Gerencia General es el órgano responsable de las actividades administrativas de SANIPES, constituye la máxima autoridad administrativa y actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los órganos de administración interna;

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera SANIPES, modificada por Decreto Legislativo N° 1402; el Decreto Supremo N° 010-2019-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30063; el Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de SANIPES; el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Servicio Civil, modificado por Decreto Supremo N° 127-2019-PCM; y, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, denominada "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil";

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- DESIGNAR** a la Abogada NÉLIDA MARIBEL PUCHURI MEDINA en el cargo de Secretaria Técnica Suplente de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, en adición a las funciones de su Contrato Administrativo de Servicios suscrito con la Entidad, para que tramite la denuncia formulada por el señor Percy Richard Bazalar Rocha; contra el señor Teobaldo Ariosto Silva Araujo.

**Artículo 2.- DISPONER** que la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración notifique la presente resolución a los interesados.

**Artículo 3.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES (<http://www.sanipes.gob.pe>) y en el Portal de Transparencia Estándar.

**Regístrese y comuníquese.**

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA  
- SANIPES -

Abog. ALDO RENATO RAMÍREZ PALET  
Gerente General (e)

